Boletín Informativo Ombudsman Ciudadano

Número 4, Año 0, junio 2007

Los problemas no dejan de existir porque nosotros pretendamos ignorarlos.
Aldous Huxley

ÍNDICE TENTATIVO

- *Editorial* 1
- *Transparencia*

El derecho de acceso a la información pública en México y Sinaloa y su impacto en la rendición de cuentas 2
Alfonso Páez Álvarez

El Ombudsman y la transparencia. Encuentro Nacional. El Ombudsman como herramienta de participación ciudadana 6
Lizbeth Jesika Cruz Martínez

- *Notas informativas*

El ombudsman y las distintas perspectivas: internacional, nacional y regional 8

El ombudsman y los retos desde el Legislativo y los Consejos Ciudadanos 13

Defensores de Derechos humanos y ombudsman 14

Retos y perspectivas 16

- *Entrevistas* 18

Dr. Bernardo Romero
Dr. Emilio Álvarez Icaza L.

- *Declaración de Vivero Alto* 19

Editorial

Ante la impunidad, corrupción, abuso de poder y múltiples violaciones a los derechos humanos que prevalecen, el sistema ombudsman debería fungir como un elemento esencial de su combate.

México cuenta con el sistema no jurisdiccional de derechos humanos más vasto del mundo, compuesto por 31 Comisiones Estatales de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). Sin embargo, estas instituciones no han logrado consolidarse, ni ser objeto de escrutinio público. Tampoco han reducido la cuantía de las violaciones a los derechos humanos, ni modificado la conducta de los funcionarios públicos que las cometen.

Los elevados recursos con los que cuentan algunos de estos organismos (el presupuesto otorgado a la CNDH para 2007, por ejemplo, es de $801.0 millones de pesos), no concuerdan con los resultados de su gestión: son precarios. Por otra parte, se observa una enorme politización en torno a la designación de los titulares y de los casos que se ocupan.

Ante la necesidad del fortalecimiento del ombudsman como una institución transparente de cara a la ciudadanía, los días 17 y 18 del pasado mes de mayo, el Vigía Ciudadano del Ombudsman llevó a cabo su primer Encuentro Nacional: El Ombudsman como herramienta de participación ciudadana, en el que participaron conjuntamente organizaciones de la sociedad civil, representantes de Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH), instituciones académicas, organismos internacionales y personas interesadas en el sistema ombudsman y los Derechos Humanos.

En la presente entrega del Boletín Informativo Ombudsman Ciudadano, damos cuenta de los resultados de dicho evento, así como de entrevistas, ponencias y propuestas vertidas por los participantes.

El derecho de acceso a la información pública en México y Sinaloa y su impacto en la rendición de cuentas[1]

Adolfo Páez Álvarez

En el panorama actual en materia de derecho de acceso a la información pública hay elementos optimistas. Si comparamos la situación actual del país con la que prevalecía en 2000 o antes, no cabe duda que se ha avanzado.

Anteriormente, la regla general era el secreto en las actuaciones de los órganos públicos. Una característica del sistema autoritario es la constante opacidad, hacia afuera e incluso hacia adentro del propio gobierno.

El manejo de las finanzas públicas, la asignación de contratos y las remuneraciones de los funcionarios eran cuestiones sobre las que el público tenía derecho a preguntar nada.

Luis Rubio afirma con razón que "El control de información ha sido siempre una de las fuentes más importantes de poder. Las comunicaciones y la capacidad de procesamiento de la información son las dos tecnologías que están penetrando a México a la velocidad del sonido y, con ello, transformando la realidad política del país. Mientras que antes la información se podía concentrar y ocultar, la esencia de la revolución implícita en estas tecnologías es precisamente la contraria: las comunicaciones descentralizan el poder en la medida en que se descentraliza el conocimiento y la información".

El control de la información como fuente de poder fue un ejercicio ampliamente realizado por los responsables de las instituciones públicas. De la misma manera, como lo afirma Rubio, la democratización de la información ha supuesto la descentralización del poder, así como un elemento más de deterioro del régimen autoritario y el correspondiente avance del régimen democrático.

Lo logrado en esta materia, por tanto, es innegable. Esto no significa, sin embargo, que el proceso de realización práctica del derecho a la información no se haya enfrentado ni se siga enfrentando a serios obstáculos. Conviene mencionar algunos de ellos.

1. La inicial resistencia de los poderes legislativo y judicial a abrir su propia información. En los debates sobre la creación del marco jurídico del derecho de acceso a la información a nivel federal, los principales actores –de la sociedad civil primero y del Congreso de la Unión después – cayeron en una trampa, posiblemente como resultado de una cierta ingenuidad. Me refiero al hecho de que se consideró entonces que el sujeto al que era importante obligar a través de la ley era el poder ejecutivo, debido al enorme monto de recursos presupuestales que maneja y al lugar preponderante que ocupa en el escenario político nacional.

Así se hizo, pero se dejó un tanto de lado la regulación completa por parte del legislador federal a los demás poderes de la Unión y del resto de órganos del Estado mexicano, en particular los órganos constitucionales autónomos como el IFE, la CNDH, el Banco de México y los tribunales agrarios. Para todos estos sujetos la ley federal hizo una remisión del todo genérica a sus propias reglamentaciones (artículo 61).

Esta remisión indeterminada tuvo como consecuencia práctica una variedad de criterios al momento de realizar la correspondiente regulación. En algunos casos las regulaciones emitidas fueron (y son) de dudosa constitucionalidad, y más que abrir al escrutinio público la información oficial parecen tener la intención de cerrarla.

Recordemos, por mencionar un ejemplo, que en el Congreso de la Unión todavía al día de hoy se considera que los grupos parlamentarios, que reciben cuantiosos recursos presupuestales, no están obligados a proporcionar información pública puesto que –se alega – no tienen personalidad jurídica (cuando lo cierto

[1] Esta información forma parte del trabajo realizado por Adolfo Páez Álvarez, Doctor en Derecho de la Información, Comisionado de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Publica del Estado de Sinaloa (CEAIPES) y Director del Centro de Investigación Interdisciplinaria en Derecho de Acceso a la Información Pública (CIDAIP), para el Proyecto Vigía Ciudadano del Ombudsman. Es parte de la ponencia que se presentó para el Encuentro Nacional. El Ombudsman como herramienta de participaci

es que sí la tienen, puesto que están previstos en la Constitución federal –artículo 70- y en la Ley orgánica del propio Congreso).

El caso del poder judicial federal es todavía peor, puesto que emitió, en sus momentos diversos, reglamentos que contenían normas claramente ilegales e inconstitucionales; en uno de ellos se disponía por ejemplo, que toda la información en materia penal y familiar estaría reservada por un plazo de 36 años. ¿De dónde sacaron los ministros esa temporalidad? ¿Cuál fue su parámetro? Nadie lo supo entonces y nadie lo sabe todavía.

La falta de compromiso del legislador federal hacia el tema del derecho a la información se ha extendido al negarse el Congreso de la Unión a expedir normas complementarias a la ley federal de transparencia, que son necesarias para darle efectividad, o bien para proteger otros derechos además del derecho de acceso a la información pública. En concreto, el Congreso de la Unión ha sido incapaz de expedir una ley de archivos, una ley de protección de datos personales y una ley reguladora de los derechos a la intimidad, al honor y al buen nombre, como existen en otros países con una mayor tradición democrática.

En el Estado de Sinaloa el derecho de acceso a la información está intrínsecamente relacionado con el ingrediente de la rendición de cuentas, ya que no tendría sentido estructurar un derecho a saber aislado de este elemento.

2. La falta de experiencia de los órganos vigilantes. Aunque en términos generales se ha tenido un desempeño muy positivo, lo cierto es que no todos los integrantes de los organismos vigilantes han tenido o tienen buenos conocimientos sobre el derecho a la información. En parte esto se entiende ya que se trata de una materia nueva, en la que prácticamente no existían expertos en todo el país. A nivel federal esta falta de experiencia ha podido ser suplida al contar con buenos apoyos presupuestales (de los más grandes del mundo) y por una intensa actividad de promoción dentro y fuera de las estructuras de los órganos públicos. Es de esperarse que el IFAI se consolide con el paso del tiempo y pueda llegar a ocupar un lugar tan relevante como el que actualmente tienen la CNDH o el IFE.

3. La persistencia de una cultura burocrática entrenada por décadas en el "secretismo".Cuando se estaba discutiendo la aprobación de la ley federal de transparencia no fueron pocos los funcionarios que se sintieron casi ofendidos en lo personal debido a que pensaban que la ley afectaba a cuestiones "íntimas" relativas a su trabajo, que debían de seguir siendo secretas. Tal fue el caso de quienes pensaban que era un atentado grave a su vida privada el hecho de que se dieran a conocer sus remuneraciones.

Muchos funcionarios públicos siguen teniendo una visión "patrimonialista" del Estado, de acuerdo con la cual suponen que todo lo relativo al desempeño de su cargo les pertenece a ellos, como si fuera propiedad privada y por tanto pueden hacer lo que mejor consideren con la información que les llega o que generan sus dependencias. Hasta cierto punto esta conducta es comprensible –si bien no justificable– si se toma en cuenta que esa fue la regla que prevaleció durante décadas, al grado de que muchos funcionarios públicos al terminar con su encargo se llevaban una buena cantidad de papeles oficiales a su casa, pensando que les pertenecían. Todos hemos oído anécdotas que refieren el hecho de que un funcionario recién nombrado llegó a su oficina y la encontró completamente vacía, sin documentos e incluso sin mobiliario siquiera.

Aunque en los últimos años esto ha ido cambiando, todavía sigue viva la vieja cultura burocrática que percibe como una intromisión indebida el hecho de que alguien pida información pública. Sobre esto habrá que trabajar de forma decidida en los años por venir.

En Sinaloa, parece indiscutible que el acceso a la información supone el cumplimiento de una necesidad elemental del ciudadano moderno, ya que a través de esa información resuelve situaciones centrales de su vida.

4. La poca "socialización" de las leyes de acceso. Aunque el número de solicitudes de acceso a la información ha sido mucho más elevado de lo que habría podido esperarse, e incluso más elevado que las que tienen en otros países, lo cierto es que parece que los usuarios de la ley pertenecen a estratos

profesionales muy definidos: grandes y medianas empresas, académicos y periodistas fundamentalmente.
No hemos sido capaces de extender la comprensión y la utilización de las leyes de acceso a las personas que no pertenecen a esos grupos, o al menos no lo hemos hecho con la intensidad necesaria.
Sería importante difundir no solamente la existencia del derecho de acceso a la información pública, sino también su posible utilidad para tomar decisiones relevantes en nuestra vida cotidiana. Las leyes de acceso deben ser capaces de darles herramientas útiles para tomar decisiones a las amas de casa, a los taxistas, a quienes planean construir su casa, a quienes necesitan saber cuál es la mejor escuela para sus hijos o a quienes están preocupados sobre el grado de inasistencia a clases del maestro de matemáticas.
5. La debilidad del marco normativo. Una quinta cuestión para preocuparse tiene que ver con lo inapropiado que resultaron ser no solamente algunas partes de la ley federal, sino sobre todo sus reglamentos de desarrollo y las respectivas leyes locales.
Hay algunos casos de leyes locales que son inconstitucionales, o bien porque chocan con algunos derechos fundamentales (libertad de trabajo, por ejemplo) o porque disponen excesivos requisitos o limitaciones injustificadas para ejercer el derecho a la información.
La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa se sustenta en un supuesto inicial: El ciudadano medio esta interesado por los asuntos públicos y requiere de información para tomar decisiones en relación a tales asuntos. Se presume así que complementariamente existe un interés de los ciudadanos por enterarse de las cuestiones públicas y establecer mecanismos de acción respecto a ellas.
También podemos decir, con la experiencia acumulada desde su promulgación, que la ley federal es manifiestamente mejorable. Si en el futuro se decidiera acometer una reforma se tendrían que considerar al menos los siguientes aspectos:
a) Introducir una regulación específica para todos los poderes y para todos los órganos constitucionales, tal como actualmente sucede con el poder ejecutivo federal. Las remisiones a reglamentos posteriores deben ser mínimas y, en algunos casos, podrían incluso ser expedidas por el IFAI.
b) Precisar el asunto de las sanciones para los funcionarios que no acaten la ley. Actualmente hay una remisión más o menos amplia e indefinida a la ley de responsabilidades (artículo 63). La claridad normativa exige que a cada descripción de conductas ilícitas se acompañe en el mismo precepto o cuando más en el siguiente la sanción que le corresponda.
c) Ampliar el ámbito de aplicación de la ley a “sujetos de interés público”, entendiendo por tales, por ejemplo, a los partidos políticos (que actualmente están mencionados pero no son sujetos obligados de forma directa, sino a través de la autoridad electoral federal de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de la ley federal de transparencia) y a los sindicatos, en la medida en que reciben recursos económicos por mandato de la ley y son un instrumento de realización de diversos derechos fundamentales de los trabajadores, razón por la cual están obligados a rendir cuentas.
d) Definir con mayor nitidez lo que es información reservada y lo que constituye información confidencial. La redacción de algunos artículos de la ley no permite hacer una distinción clara en la actualidad, distinción que es muy importante desde el punto de vista práctico, puesto que las consecuencias de considerar que una información es reservada o bien confidencial son diametralmente opuestas.
Por lo que hace a las leyes locales, podemos advertir un desarrollo muy desigual, es decir, encontramos leyes estatales de muy diversa “calidad”. A veces demuestran una evidente falta de entendimiento del sentido de lo que son los derechos fundamentales. Así por ejemplo, en Quintana Roo se limita el acceso a la información para todas aquellas personas físicas o morales que no sean ciudadanos del Estado o no tengan en él su domicilio fiscal (artículo 5). En Guanajuato se exige que el solicitante tenga un domicilio dentro del lugar de residencia de la unidad de acceso a la información frente a la que se presente la solicitud (artículo 39). En algunas entidades federativas los órganos encargados de aplicar la ley están integrados por personas que trabajan de forma honorífica, es decir, sin devengar por su labor sueldo alguno, lo cual le resta seriedad

a los mandatos legislativos e imposibilita la exigencia de un claro compromiso de los miembros del órgano respecto de su encargo. Hay otros estados en los que se decidió que era mejor no crear órgano alguno, pensando que de esa manera se podría ahorrar recursos públicos.

Una mención aparte merece el caso del Distrito Federal, donde el gobierno local y la mayoría parlamentaria en la Asamblea Legislativa han demostrado tener una abierta desconfianza hacia la apertura de la información y un claro prejuicio hacia la transparencia. La legislación local ha tenido que ser reformada en diversas ocasiones debido a sus múltiples fallas y errores; el órgano regulador ha tenido que ser renovado por completo al poco tiempo de ser integrado por primera vez, debido a su mal diseño institucional y al negativo perfil de varios de sus integrantes, incluyendo a su Presidente. Y todo esto ha sucedido una vez que se había superado un veto del Jefe de Gobierno al primer proyecto de ley e incluso la interposición de una controversia constitucional ante la Suprema Corte, medida extrema que tenía por objetivo seguir dejando a los habitantes del Distrito Federal sin poder ejercer a plenitud el derecho fundamental a la información.

La existencia de estas y otras disparidades entre la legislación local, la federal y los estándares internacionalmente aceptados en la materia se debe, seguramente, a que la regulación que hace nuestro texto constitucional federal del derecho a la información es bastante breve e indeterminada. La última frase del artículo 6 no da mucho margen para contar con elementos comunes de regulación que pudieran servir para guiar la actividad legislativa e incluso reglamentaria, tanto a nivel federal como local. Tampoco existe en la Constitución base alguna para que sea el Congreso de la Unión el órgano encargado de establecer una legislación única que suministre las bases mínimas a nivel nacional sobre el tema (como sí sucede con otras materias como el derecho a la vivienda, el derecho a la educación, etcétera).

La escueta mención del artículo 6 constitucional permite hablar de un derecho fundamental a la información en buena medida "indeterminado", aunque no indeterminable. Lo que sucede es que la brevedad del enunciado del artículo 6 puede dar lugar a muchas dudas e incertidumbres. Consideremos por ejemplo las siguientes cuestiones, haciendo abstracción de las regulaciones legislativas que ya tenemos en México

1. ¿Quiénes son los sujetos frente a los que el Estado debe garantizar el derecho a la información? ¿Serían solamente las autoridades o también los particulares?
2. ¿Cuál es el objeto preciso de su regulación, la información pública (es decir, la que obra en poder del Estado) o también la que está en manos de personas privadas?
3. ¿La información a la que se refiere el artículo 6 es de cualquier tipo o el Estado solamente se vería comprometido a garantizar la información que posea ciertas cualidades, por ejemplo, la información que sea veraz, como sucede en algunas constituciones de otros países?
4. ¿El artículo 6 suministra una base constitucional suficiente para regular a los medios de comunicación?
5. ¿El deber estatal de garantía abarca la protección del derecho a la intimidad, al honor y al buen nombre?
6. ¿Protege el artículo 6 derechos reconocidos en otros ordenamientos jurídicos como el llamado habeas data y tiene en consecuencia una obligación el legislador para regularlo en toda su amplitud?
7. ¿Qué debemos entender por "Estado" en el contexto del artículo 6? ¿Comprende ese término al gobierno federal solamente o incluye también a los gobiernos locales? ¿También a través de ese concepto se obliga a los órganos constitucionales autónomos y, en caso afirmativo, de qué manera?

Ninguna de estas preguntas puede ser contestada tomando como referencia únicamente el texto de la última frase del artículo 6 constitucional. Esto puede llevar a graves incertidumbres, ya que permite o avala situaciones bien conocidas en la historia reciente de México: por ejemplo, permitiría un desmantelamiento completo del núcleo normativo del derecho a la información, o bien un ejercicio abusivo del mismo a través de la inclusión indebida en su contenido de elementos no regulados constitucionalmente.

La primera situación no es de carácter teórico, sino que es bien conocida en nuestro país; fue lo que sucedió

luego de que en 1977 se agregó en el texto constitucional la última frase del artículo 6. A partir de entonces y hasta la expedición de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no hubo forma alguna de hacer valer en la práctica dicho derecho, ni existía una idea clara de lo que podría significar su constitucionalización para los ciudadanos. Incluso la jurisprudencia de la Suprema Corte llegó a profundos malentendidos acerca de su significado.

De acuerdo con lo que se acaba de señalar, podemos de nuevo sostener que la parquedad de la regulación constitucional vigente no permite un juicio certero acerca de su desarrollo legislativo. En otras palabras, ¿con qué base podemos decidir si la regulación sobre la materia, tanto federal como local, se ajusta a lo dispuesto a la Constitución? ¿Cómo podríamos construir un argumento tomado directamente del texto constitucional para considerar que tales o cuales excepciones en el acceso a la información vulneran lo dispuesto por la Carta Magna?

En estas condiciones, lo mejor que se puede hacer es intentar una reforma constitucional que introduzca en el texto de la Carta Magna los estándares mínimos reconocidos internacionalmente, siguiendo las ideas contenidas en la llamada "Declaración de Guadalajara", que en noviembre de 2005 firmaron en esa ciudad tres gobernadores de tres partidos políticos distintos.

La constitucionalización amplia del derecho de acceso a la información pública tendría al menos tres ventajas: a) lo pondría a salvo de los vaivenes políticos; b) permitiría homogeneizar la regulación de la materia, tanto a nivel federal como local; y c) haría de la transparencia no una moda sexenal, sino una política de Estado de carácter permanente, que estaría a salvo con independencia de la orientación política que tengan el Presidente o el Congreso en un momento determinado.

6.- Rendición de Cuentas del Ombusman. El uso del derecho de acceso a la información pública es fundamental para conocer el trabajo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Sinaloa y no debe limitarse al supuesto de saber sólo por saber. Ahora en el ámbito del Ombusman se encuentra a nuestra disposición una gran cantidad de información a la cual casi instantáneamente podemos acceder. Datos, cifras, normas, licitaciones, normatividad, trámites y diversos supuestos los cuales anteriormente era casi imposible conocer y hoy podemos saber sin ningún obstáculo. El problema ahora es: que utilidad le damos a esa información, como usarla en nuestro beneficio, como profundizar con esas bases el conocimiento de lo que se hace en el proceso de protección de los Derechos Humanos. La respuesta a estas interrogantes naturalmente no es sencilla e implica mucho el irnos familiarizando con estas nuevas posibilidades propuestas por el acceso a la información pública. Estar capacitados para dar este segundo paso seguramente constituirá un cambio substancial en la sociedad sinaloense.

El Ombudsman y la transparencia. Encuentro Nacional. El Ombudsman como herramienta de participación ciudadana

El 17 y 18 de mayo de 2007 se llevó a cabo el Encuentro Nacional. El Ombudsman como herramienta de participación ciudadana, en el marco del proyecto Vigía Ciudadano del Ombudsman, que la Academia Mexicana (AMDH) lleva a cabo desde 2005, en colaboración con la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM.

El proyecto Vigía Ciudadano del Ombudsman se desarrolla en ocho estados de la República Mexicana (Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Querétaro, Puebla, San Luis Potosí y Sinaloa) y el Distrito Federal, siendo dos de sus objetivos principales la elaboración de informes sobre la situación de los derechos humanos en el ámbito estatal desde una perspectiva ciudadana; y el fortalecimiento de la figura del Ombudsman como una herramienta de y para la ciudadanía.

Tomando en cuenta esto, podemos señalar que uno de los objetivos del Encuentro Nacional fue el de propiciar un intercambio de experiencias y retos inscritos en el fortalecimiento de la participación

ciudadana en el sistema mexicano del Ombudsman, así como presentar los resultados de sus diversas investigaciones y la constitución de una Red de Vigías del Ombudsman. En este sentido, El Encuentro Nacional fungió como un espacio de reflexión, rendición de cuentas y diálogo sobre el papel del sistema Ombudsman de México y su vinculación con la sociedad civil en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Durante las sesiones que se llevaron a cabo en el Encuentro Nacional tanto organizaciones de la sociedad civil, como representantes de OPDH estatales, e instituciones académicas de diferentes lugares de la República Mexicana, así como representantes de organismos internacionales; plantearon los principales problemáticas, retos y estrategias de los derechos humanos y del sistema ombdusman.

En este marco, los participantes del evento concluyeron en la redacción de la Declaración de Vivero Alto que la institución del Ombudsman en México se encuentra seriamente amenazada, deteriorada su imagen y distorsionada su misión, por lo que es necesario el fortalecimiento del sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos, con el fin de lograr la plena vigencia de los derechos humanos y por tanto la consolidación de un Estado democrático.

Ante esta situación, la transparencia se presenta como un elemento esencial para el sistema ombudsman y por lo tanto para la consecución de los derechos humanos. Si bien la mayoría de las legislaturas sobre la transparencia, tanto en el ámbito local como en el federal, han hecho de los organismos públicos sujetos obligados, es importante señalar que falta mucho trecho por recorrer entre lo formal y lo real.

Un ejemplo emblemático han sido los procesos de elección y reelección de los titulares de los OPDH, los cuales en la mayoría de los casos han estado sujetos a un sistema de negociación y botín político de las fracciones políticas. En este sentido, dichos procesos deben conducirse bajo los principios de la transparencia y rendición de cuentas, no obstante, el camino del ombudsman está impelido por la carencia de transparencia e incluso de trabas hacia los procesos que se han caracterizado por ser claros, o bien impedimentos durante sus gestiones.

Se ha vuelto una necesidad no sólo hacer de las leyes de transparencia una herramienta eficaz para la ciudadanía, sino dar un seguimiento puntual y crítico a su ejercicio, que lejos de ser un discurso, la transparencia sea una realidad y que la sociedad se vea beneficiada con su uso en la cotidianidad.

En este sentido, la transparencia no debe reducirse al conocimiento de la información pública, o bien al monitoreo de los distintos procesos de elección. Más bien debe estar encaminada a ser un mecanismo de ciudadanía, en el que la utilización de la información pueda servir por ejemplo para generar indicadores y para incidir en la realidad inmediata.

Para el proyecto Vigía Ciudadano del Ombudsman, las leyes de transparencia han representado el marco legal de acción y de recopilación de información relacionada con los presupuestos y el ejercicio de los mismos; los procesos de elección y reelección, entre otras temáticas. Asimismo, la información ha sustentado procesos de evaluación cuantitativa y cualitativa acerca de la situación de los derechos humanos y del sistema ombudsman, lo que sin duda representa un reto, pero también una necesidad, ya que se ha utilizado esta iniciativa de investigación desde una mirada ciudadana.

No cabe duda que la transparencia se encuentra ligada directamente con el proceso de ciudadanización del ombudsman, pues sólo mediante mecanismos que den certeza y fiabilidad a la sociedad acerca de las acciones de esta institución, se podrá construir un sustento de su razón de ser. En este sentido, el Encuentro Nacional. El Ombudsman como herramienta de participación ciudadana, representa un inicio que evidencia la necesidad de contar con un sistema ombudsman transparente y ciudadanizado. Basta mencionar que el evento logró reunir a representantes de OPDH, OSC e instituciones académicas en un foro de dialogo respetuoso, crítico y constructivo, en el que las OSC e instituciones académicas involucradas en el proyecto expusieron sus propuestas de trabajo y su relación con los ombudsman locales. Por su parte, los representantes de los OPDH pudieron escuchar las propuestas de la sociedad civil, y a su

vez exponer sus acciones.

Notas informativas

El Ombudsman desde distintas perspectivas: internacional, nacional y regional

Como un primer momento, el Encuentro Nacional propicio la conjunción de personas con experiencia e interés en los derechos humanos y el sistema ombudsman. En este marco, se desarrollaron mesas de trabajo vinculadas al ámbito internacional, nacional y regional. En el presente apartado se muestran distintas intervenciones de los ponentes, precisamente tomando en cuenta su ámbito de acción.

Escenario Internacional

En el ámbito internacional rescatamos la participación de Amerigo Incalcaterra, representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y de Juan Navarrete, Director General del Departamento de Instituciones Nacionales en Derechos Humanos del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Amerigo Incalcaterra, realizó un análisis de la labor de las instituciones internacionales a la luz de los principios de París. Asimismo, abordó los requisitos jurídicos con los que debe contar una constitución internacional para ser considerada como tal. En primer lugar se encuentra la competencia y la responsabilidad, que abarcan la protección de los derechos humanos, que su constitución emane del poder ejecutivo y que tengan facultades para elaborar informes. En segundo término está su composición, que deriva en que los miembros deben garantizar la representación de todos los sectores sociales y que tengan autonomía en su función. Finalmente, ubicó los métodos de operación: examinar libremente todas las cuestiones comprendidas en el ámbito de su competencia; tener acceso a la información necesaria; y dirigirse a la opinión pública para presentar sus informes.

Considerando la importancia de la participación ciudadana, mencionó que los Principios de París hacen énfasis en la relación de los organismos internacionales con la sociedad civil, sobre todo en las siguientes cuestiones: 1. En el proceso de elección de sus dirigentes y de su titular; 2. Desempeño y participación de sus integrantes, así como su composición, a partir de la pluralidad de los miembros; 3. Cooperación en el desempeño de la labor de las organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, aseveró que las buenas prácticas deben prevalecer en los organismos internacionales respecto de su relación con la sociedad civil, prevaleciendo el acceso a la información pública, rendición de cuentas y la transparencia, con el fin de no obstaculizar la labor de las organizaciones civiles.

Finalmente, señaló que el observatorio ciudadano es crucial para el monitoreo y evaluación del desempeño de las instituciones nacionales, pues colabora al estableciendo de indicadores cualitativos y cuantitativos, enfocados directamente en tres indicadores, a saber: de resultados (que muestran lo que se ha hecho), de desempeño (van relacionados con los objetivos de la institución), y de impacto (en relación al disfrute de los derechos humanos).

Amerigo Incalcaterra, representante del OACNUDH. Emilio Álvarez Icaza, presidente CDHDF y Juan Navarrete, IIDH.
FOTO: Tania Ramírez

Por su parte, Juan Navarrete abordó el contexto en el que surge la figura del ombudsman en América Latina y el Caribe, marcado principalmente por los procesos que se dieron después de los conflictos armados, la transición democrática y el fortalecimiento y posicionamiento de la democracia.

En esta región aún hay países que no cuentan con una expresión exacta de la figura del ombudsman; por ejemplo, en Brasil y Uruguay sólo existe la figura a nivel municipal dirigida al sistema penitenciario; en Chile y la República Dominicana no hay acuerdo para designar al titular.

En general, la figura del ombudsman ha pasado por cinco procesos de creación: 1. Promoción de la figura del ombudsman; 2. Crear y abrir la oficina, y ponerla en funcionamiento con representantes en la mayoría de los países de América Latina; 3. Sentar las bases para constituir y poner en funcionamiento a las instituciones; 4. Fortalecer el trabajo anterior; 5. Consolidación de las oficinas y de la figura del ombudsman, punto que actualmente es un desafío.

Escenario nacional

En lo correspondiente al balance del ombudsman en el ámbito nacional, Juan Alarcón presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de Guerrero (Coddehum), Graciela Rodríguez de la organización civil Fundar, Centro de Análisis e Investigación, Guillermo Noriega de Sonora Ciudadana, AC, Mario Pérez de Asesoría y Servicios Rurales, AC; compartieron su visión acerca del contexto actual.

Juan Alarcón habló acerca de su experiencia como titular de la Coddehum tomando en cuenta que Guerrero es un Estado caracterizado por la pobreza y múltiples problemáticas, como la desaparición forzada de personas (es la entidad que registra el mayor número de desapariciones políticas) y un retroceso en la vida política del Estado

Adolfo Páez, CEAIPES, Gabriela Rodríguez, FUNDAR, Fernando Ortiz Monasterio, AMDH y Juan Alarcón Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.
FOTO: Tania Ramírez

Detalló algunos datos generales de la Coddehum: nace como la primera Comisión en México con rango constitucional y con un presidente vitalicio; en 2004 se empezó a trabajar sobre una reforma de la Constitución en lo relativo a la figura del ombudsman para generar un cambio y no permitir que el Ejecutivo nombre al siguiente titular; la Coddehum ha estado dispuesta a colaborar con la Reforma de la institución e incluso propone una reforma integral de la Constitución que se ha llevado al Congreso, quien tomó la propuesta como iniciativa; asimismo la Coddehum entregó la nueva ley de derechos humanos y está en espera de su aprobación.

En cuanto a la situación en el Estado de Guerrero destacó que los focos rojos son consecuencia de la pobreza, por lo que es necesaria la solidaridad civil y fortalecer la memoria histórica para virar hacia la democracia, justicia y el ejercicio derechos humanos.

Por su parte, Graciela Rodríguez señaló que el derecho a la información y la rendición de cuentas son prácticas fundamentales para las Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH), como una forma de que su labor sea reconocida a través de sus funciones. Por supuesto, la información debe ser de calidad, pues siendo un derecho, debe de estandarizarse y su comportamiento dará la pauta para la exigencia de la misma.

En el caso de la CNDH, comentó algunas anomalías del acceso a la información por parte de este organismo: por ejemplo, se ha notado que no tiene versiones públicas como se exige; ha pretendido cobrar $93.00 pesos por copia de información, es decir, cobros inaccesibles; hay información pública que se considera confidencial; han entregado información con nombres tachados o con información clave que no se entiende; es decir, que obstaculizan el derecho a la información.

Fundar ha solicitado el ejercicio presupuestal, el cual se entregó en un engargolado y el desglose programático no se entiende. Fundar ha optado por el litigio estratégico con miras a encontrar una jurisprudencia dirigida a que la CNDH cambie sus practicas violatorias a los derechos humanos. En este

marco, señaló que Fundar tramitó un amparo en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en contra de los cobros de millones de pesos, el cual ganaron y la CNDH cobró $500 pesos por la información. Finalmente, dijo que por ello con el amparo Fundar logró iniciar la jurisprudencia para que se prohíba terminantemente cobrar.

El contexto de Sonora fue abordado por Guillermo Noriega, quien presentó un diagnóstico de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora (CEDHS), fundamentándose en una radiografía de su actividad financiera.

Como asociación civil, Sonora Ciudadana tiene dentro de sus objetivos conocer los mecanismos que la CEDHS tiene para evitar la opacidad y dar seguimiento al mecanismo de quejas. En este sentido, comentó que la dirección de normas de quejas y recomendaciones no tiene criterios y facultades, pues se le otorgaron otras acciones que no dan resultados haciendo funciones parecidas a las que realizan instituciones como el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Asimismo, señaló que la asistencia de la CEDHS es más de colaboración con el gobierno que con el ciudadano, pues las pocas quejas conjuntadas no indican realmente la violación de los derechos humanos.

Según los informes anuales de la Comisión, las quejas están clasificadas de la siguiente forma: detención arbitraria, dilación en la administración de justicia, tortura, entre otras. Sin embargo, las recomendaciones son pocas e insuficientemente difundidas, detectando bajo impacto en publicaciones, desinterés publico y apatía de los afectados, pues no se difunde el derecho violado.

En cuanto a las acciones del organismo respecto de los grupos más vulnerables, sus prioridades han estado focalizadas en dar pláticas a niños, de las que no ha habido resultados.

Noriega detecta entre los principales retos de la Comisión la utilización del presupuesto de manera que se vean resultados, la realización e implementación de un manual de quejas, la transparencia, así como el acceso y definición para el proceso de coparticipación con la sociedad civil.

En cuanto a la experiencia de la sociedad civil en Veracruz, Mario Pérez presentó un análisis de resultados de la gestión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz (CEDHV), del periodo 2003- 2005, basándose en el alcance real de las atribuciones de la Comisión en materia de protección.

Mario Pérez, Asesoría y Servicios Rurales AC; Lourdes Beltrán, ESCIME Culhuacán y Guillermo Noriega, Sonora Ciudadana.
FOTO: Tania Ramírez

Señaló que Asesoría y Servicios Rurales de Veracruz tiene dentro de sus objetivos promover y defender los derechos humanos con una visión integral; e incidir en las políticas públicas con un enfoque ciudadano hacia la construcción de un democracia participativa.

En el análisis presentado, refirió que la actual presidenta de la CEDHV, Noemí Quirasco, cuando había fungido como secretaria de gobierno durante el mandato de Miguel Alemán, orquestó la violación a los derechos humanos de campesinos y organizaciones campesinas.

En este sentido, aunque fue elegida legalmente, no tiene la legitimidad de los ciudadanos.

Los objetivos de analizar la gestión de la Comisión Estatal es indagar cuáles son sus atribuciones y hasta qué punto las cubre, a través del estudio de su marco jurídico y la sistematización de las quejas. Señaló que uno de los impedimentos para realizar su investigación es la falta de transparencia en el acceso a la información por parte de la institución. No obstante, presentó algunos de sus hallazgos que tuvieron como marco el estudio de las leyes 483 y 288, el reglamento interno y el organigrama en materia de protección de derechos humanos, así como la transparencia y acceso a la información.

Respecto de la Ley 483 de la CEDHV señaló que son 15 atribuciones, entre las que destacan las facultades de la presidencia y los requisitos para elección del titular y del consejo consultivo, el marco legal que la rige, entre otros aspectos. La comisión no cumple con la mayoría de las atribuciones que tiene encomendada; por ejemplo, una importante atribución es el iniciar leyes o decretos relativos a su materia, sin embargo, no tiene documentos registrados que prueben que está atribución se hace valer, lo mismo sucede en lo referente al impulso del cumplimiento de los acuerdos y convenios internacionales; e incumple también con otra de sus atribuciones, tiene que ver con acciones de disminución y vigilancia de las violaciones a los derechos humanos en el sistema penitenciario.

El incumplimiento de sus atribuciones pone en duda el objetivo primordial para el que la Comisión fue creada, es decir, la protección de los derechos humanos. En lo correspondiente a la Ley 288, comentó que a pesar de que en Veracruz se tienen leyes de avanzada, su aplicación no se realiza tal como sucede con el juicio de protección.

En cuanto al reglamento, analizó la cuestión de las atribuciones y su conformación a través de un estudio del organigrama de la CEDHV, organismo que tiene 5 delegaciones regionales (Tuxpan, Veracruz, Pánico, Coatzacoalcos y Córdoba); y además 4 delegaciones étnicas (Papantla, Chicontepec, Tonalapan y Zongolica). A pesar de esta gran estructura y de tener un número de delegaciones considerable su actuación es difusa; por ejemplo, en el lamentable caso de Ernestina Ascencio en Zongolica, la CEDHV dijo no poder intervenir por tratarse de materia federal.

Por otra parte, el organigrama no tiene congruencia, pues si bien aparece la Dirección de Difusión y Comunicación Social, esta dirección no existe desde 2006 y sus funciones las lleva a cabo la Secretaria Ejecutiva. Asimismo, la Dirección de Asuntos Indígenas lejos de cumplir su función se dedica la mayor parte del tiempo y recursos a realizar trámites del CURP. En cuanto a la dirección de asuntos penitenciarios, en 2003 la presidenta realizó una visita a los centros penitenciarios, pero no realizó comunicados ni pronunciamiento. En 2005 volvió a realizar una visita y en esta ocasión sólo observó el uso de celulares, sin embargo no dice nada de la violación a los derechos humanos de los reclusos. Lo mismo ocurre en materias importantes como mujeres e indígenas, pues no hay información de su labor.

Tiene 5 programas en convenio con la CNDH y una estructura amplia, sin embargo, sus actividades se limitan a realizar cine debate en las primarias y pláticas, ya que no hay acciones con incidencia en la disminución de las violaciones a los derechos humanos.

Añadió que en materia de protección y defensa de los derechos humanos, la Comisión emite cerca de 100 recomendaciones por año. Sin embargo, al analizar y comparar este número en los informes de la Comisión y en otros documentos de la instancia la suma no coincide, es decir, no hay coherencia en la información.

Otra cuestión que abordó fue el encauzamiento de las quejas, ya que la Comisión veracruzana ha dado prioridad a emitir conciliaciones y después la recomendación. No obstante, no hay información de cuántas se han cumplido y cuántas se aceptan. Lo mismo ocurre con la información acerca de los derechos humanos más violentados, de acuerdo a diversas fuentes de la Comisión estos son la libertad personal e integridad corporal, sin embargo, hay años en los que no se mencionan o bien no cuentan con una definición clara de los derechos.

Desde 2005 han aumentado abruptamente las violaciones a la protección a la salud y el derecho a la vida, sin embargo, la CEDHV no cuenta con información de cómo los clasifican o por qué hay más violaciones de estos derechos. Las dependencias que registran mayor número de quejas son policíacas (ministeriales, municipales y estatales), seguridad pública y la Procuraduría General de Justicia, así como la Secretaría de Educación (por maltrato de niños) y la Secretaria de Salud (por falta atención o mala calidad). En este marco, en los informes de la CEDHV, en algunos años aparecen las instituciones que violan los derechos pero no derechos que se violan, o viceversa. Dicho en otros términos: no hay congruencia en la información.

En materia de transparencia, comentó que el acceso a la información es muy reciente. En 2004 se emite la Ley de transparencia, pero aún no se ha aplicado. Esta ley marca 5 obligaciones de información, en función de la misma se revisó el sitio y la Revista Ver tus Derechos Humanos, que emite la Comisión, encontrando que no reporta las remuneraciones; en el directorio, sólo aparecen los datos de la presidencia y de visitadores; en cuanto a servicios públicos sólo indica cómo poner una queja, incluso electrónicamente; el marco normativo si aparece; y no hay mecanismos de participación ciudadana (a pesar de que hay un programa de vinculación con la sociedad civil); sólo registra los eventos con la CNDH, sin embargo, la gente no participa ni manifiesta las problemáticas que hay en sus lugares de origen.

Como organización civil y con ánimos de profundizar en su actuar, dijo que han solicitado datos por escrito, pero se ha negado información tan básica como los informes de actividades o el informe patrimonial.

Respecto a la página electrónica, la información que brinda es inconsistente, sólo señalan el presupuesto en su monto total. En este sentido, señaló que para el gobierno estatal la defensa de los derechos humanos no es una prioridad, pues el presupuesto otorgado a la CEDHV (entre 32 y 34 millones) es menor que el del Instituto del Deporte o el que utiliza la televisora local.

Concluyó que la institución no sistematiza el tipo de quejas en relación a su objeto, es decir, defender y proteger los derechos humanos. Asimismo, no se cuenta con mecanismos claros que permitan distinguir las quejas que se les da seguimiento y las que derivan en una recomendación.

Escenario regional

Considerando que a nivel municipal el ombudsman debe jugar un papel preponderante en la mediación de conflictos, principalmente tomando en cuenta que son comunidades que tienen mayor contacto social, el Encuentro Nacional conjuntó tres personajes con experiencia en este ámbito, que compartieron sus experiencias: Filiberto Toledano, coordinador municipal de Derechos Humanos de Atlauta, Estado de México; Luis Betancur, coordinador de Derechos Humanos de Tlalnepantla, Estado de México; y Leónides Gil, visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa (CEDHS).

Filiberto Toledano, coordinador municipal de derechos humanos de Atlauta; Francisco Fierro; Leónides Gil, visitador CEDH Sinaloa y Luis Betancur, coordinador de Derechos Humanos de Tlalnepantla
FOTO: Tania Ramírez

Filiberto Toledano consideró que es primordial proponer, a nivel de políticas públicas, que el ombudsman tenga la posibilidad de trabajar de manera cercana a la gente, siendo fundamental que el legislativo estatal tome en cuenta la necesidad de un organismo autónomo que permita cierta competencia en derechos humanos y que no esté viculado al Estado.

Como aspecto central, mencionó que históricamente el defensor del pueblo tiene la trascendencia de resolver los problemas sociales, teniendo como eje rector el vínculo entre derechos humanos y desarrollo humano.

Por su parte, Luis Betancur señaló la importancia de no olvidar que se las Comisiones Estatales de Derechos Humanos deben acercarse a la población, para que tenga a su alcance la creación de una conciencia y cultura de denuncia enfocada al conocimiento de sus derechos humanos, pero también al saber qué hacer cuando sus derechos sean vulnerados, es decir, el establecimiento de una cultura de legalidad. En esta misma tónica dijo que el sustento de la institución del ombudsman se dará a partir de la credibilidad que la población le otorgue como resultado de su correcto funcionamiento.

Finalmente, manifestó la necesidad de una cultura de denuncia, insistiendo en la cercanía de las entidades

municipales de derechos humanos con la ciudadanía.
Leónides Gil por su parte, insistió en la importancia de reproducir la figura del ombudsman municipal en su vinculación y comunicación con el ombudsman con la sociedad. Por tal motivo, señaló que el legislativo debe discutir la posibilidad de crear órganos autónomos de derechos humanos del gobierno municipal.

El ombudsman. Retos desde el Legislativo y los Consejos Ciudadanos

Minerva Najera, Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California; Gerardo Pérez, ITESO; Jacqueline L´Hoist, Fundar, Daniel Cazés, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM (CEIICH) Consejero de la CDHDF; y Julio César Aldana, Consejo Ciudadano de la CEDH de Jalisco
FOTO: Tania Ramírez

Otras mesas de trabajo que funcionaron durante el Encuentro Nacional, fueron las correspondientes a los retos que enfrentan otras instituciones o instancias de los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH), a saber, las Comisiones de derechos humanos del poder Legislativo y los Consejos Ciudadanos de los OPDH. En este marco, la Diputada del Estado de Puebla María de los Ángeles Elizabeth Gómez Cortes y Juan Carlos Martínez de Fundar Centro de Análisis e Investigación, abordaron los retos que la desde el Legislativo se presentan; mientras que Daniel Cazéz Menache, actual consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Julio César Aldana Maciel, consejero de la CEDH de Jalisco y Gerardo Pérez ex consejero de la misma Comisión, compartieron sus experiencias.

En primera instancia, abordar los retos desde el legislativo implica una apertura acerca de las responsabilidades y del trabajo que viene desempeñando las Comisiones de Derechos Humanos en las distintas legislaturas, lo cual implica un análisis detallado en el ámbito estatal, el cual se caracteriza por distintos bemoles según el contexto particular. No obstante, Juan Carlos Martínez compartió una perspectiva general de la situación de los OPDH en materia de autonomía y de las Comisiones Legislativas de derechos humanos.
En primera instancia, señaló que es cada vez más importante desarrollar estrategias de fiscalización para los OPDH, ya que si bien en sus legislaturas se fijan ciertas obligaciones que debe cumplir, en la realidad esto no se ve reflejado. Un ejemplo ha sido que se les otorgó mayor independencia del Estado con la finalidad de que defendieran de mejor forma los derechos humanos, sin embargo, estudios realizados demuestran que esta independencia no ha contribuido a la defensa más idónea de la sociedad civil, que se percata de deficiencias en el trabajo. Se observa que no es real la idea de que a mayor autonomía mejor defensa de los derechos humanos, ya que los OPDH de los Estados van creando sus propios intereses y actúan bajo sus parámetros que en la mayoría de las ocasiones no benefician a la ciudadanía- comentó.
Asimismo, señaló que desde la sociedad civil se debe seguir contribuyendo a la Autonomía de Gestión de estos organismos, para lograr una mejor identificación con los derechos humanos de la sociedad. En este sentido, consideró fundamental que los Congresos de los Estados tengan una evaluación de su trabajo, es decir, si lo que publican y están realizando realmente resarce los daños a los cuales fueron sometidos los ciudadanos y si están siguiendo los parámetros del Derecho Mexicano de la sociedad civil.
En el caso específico del Estado de Puebla, María de los Ángeles Gómez Cortes comentó que desde el Congreso del Estado se deben establecer convenios, acuerdos y una mayor participación de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) dentro de las actividades de las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos, para realizar un trabajo conjunto y coordinado. Asimismo, señaló que el Legislativo

tiene como tarea fundamental proponer o adicionar leyes, o bien reformarlas, para posteriormente fiscalizar la aplicación del presupuesto asignado.
Finalmente, comentó que el aspirante a dirigir los OPDH, particularmente la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (CDHP) debe presentar un proyecto o trabajo en donde de a conocer sus objetivos y hacia a donde va a ir encaminada su presidencia.
En lo referente a los retos y situación de los Consejos Ciudadanos de los OPDH, Julio César Aldana compartiendo su visión como consejero ciudadano de la CEDH de Jalisco comentó que el ombudsman local no tiene control en muchas situaciones de violación a los derechos humanos de la entidad, siendo tan sólo un ejemplo la represión y persecución que viven los jóvenes. En Jalisco el discurso hacia este sector de la población es distinto de la situación real.
En cuanto a la designación de titular y del Consejo Ciudadano de la CEDH de Jalisco señaló que prevalecen los intereses particulares de grupos de poder, por lo que no se puede hablar de elecciones transparentes.
Por su parte, Gerardo Pérez destacó que durante su estancia en la CEDH de Jalisco como consejero ciudadano se discutió el proyecto nacional y estatal para los derechos humanos, sin embargo, las trabas vinieron del poder judicial, quien ha impedido que se dé una transformación real.
Manifestó que después de la administración de Guadalupe Morfín al frente de la CEHDJ la presencia del ombudsman se empieza a diluir, principalmente porque el Estado comienza a intervenir en la creación de proyectos de capacitación por medio de la Secretaría de Educación de Jalisco.
Asimismo, habló del proceso de instauración del ombudsman a partir de 1991 como una instancia vinculada a la sociedad civil, al margen del ejecutivo con el fin de generar confianza. Se crearon organismos en las ciudades abarcando varios rubros de derechos humanos y permitiendo apertura de quejas y atención.
En lo que respecta al Consejo Ciudadano comentó que deben ser ciudadanos comprometidos y que tengan un trato cálido e inmediato para evitar trastocar las necesidades y preocupaciones de los ciudadanos.
Finalmente, Daniel Cazéz Menache desde su experiencia en la CDHDF refirió que el derecho es directo en la aplicación, ya que es para establecer en dónde se posa la verdad. Hizo énfasis en la pluralidad del Consejo para el desarrollo de las iniciativas y la ciudadanización de la Comisión.
Mencionó que debe el Consejo actual está impulsando el trabajo con minorías sexuales y mujeres. Como propuestas de los participantes señalaron que es necesario lograr una definición amplia de los derechos humanos que se deben defender, debe haber criterios universales pero no sólo los violados por autoridades. Asimismo, se estableció necesaria la convergencia de los OPDH y una sincronía entre las diferentes partes para llegar a acuerdos que beneficien a la sociedad.

Defensores de derechos humanos y ombudsman

Considerando que al incumplimiento de los derechos humanos en el país por parte de quienes son los encargados de hacerlos valer y cumplir se suma la intimidación e incluso asesinato cada vez más frecuente de los defensores de derechos humanos; el Encuentro Nacional representó un espacio donde se vertió la opinión de personas que han dedicado su vida a trabajar por una cultura de los derechos humanos, desde diferentes ámbitos de acción, y que han sido objeto de represión y violación a sus derechos humanos por parte de las autoridades. En este marco, presentamos fragmentos de las ponencias de Ángel Benhumea Salazar, adherente de La Otra Campaña y de Raúl Ramírez, presidente de la Comisión Ciudadana de Derechos Humanos de Baja California y Ex Ombudsman de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Baja California, quien ante los hechos indignantes de la violación y asesinato de la anciana indígena Ernestina Ascencio, compartió su punto de vista.

Ángel Benhumea Salazar, integrante de la Otra Campaña.
FOTO: Tania Ramírez

Por su parte, la ponencia de Ángel Benhumea se centró en tres aspectos: el caso Atenco, la muerte de Alexis Benhumea y el papel de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). En un primer momento señaló las consignas que a partir de los hechos violentos de Texcoco y Atenco tomó la Otra Campaña del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN): libertad a los presos politicos de Atenco, Oaxaca y de todo el país y justicia para todos los responsables del crimen de Estado perpetuado en Atenco, es decir, Vicente Fox Quesada, Peña Nieto, Eduardo Medina Mora, Nazario Gutiérrez y Wilfredo Romero, quienes deben renunciar para dar cauce a los trabajos de la Comisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación SCJN).

Ángel Benhumea señaló que la CNDH es un organismo público autónomo y se reconoce a sí mismo como parte del Estado y como tal, debe ser evaluado y juzgado por la sociedad. Tomando en cuenta esta cuestión fundamental los hechos de Atenco presentan una tragedia que deben mover a toda la sociedad, pues hubo consecuencias irreparables para muchas personas. Por otra parte, argumentó que Atenco es una oportunidad para examinar la democracia joven que prevalece en México, reflexionando para corregir errores.

Recalcó que como parte de la sociedad y como parte del Estado la CNDH está obligada a velar por un Estado más justo y por los derechos humanos. En este marco, la Comisión en su recomendación 38/2006 menciona algunos puntos violatorios que se perpetuaron en Atenco: detención arbitraria; trato cruel inhumano y lesiones; allanamiento de morada; retención ilegal; incomunicación; tortura; violación de la libertad sexual, es decir, abuso sexual y violación; violación al derecho a la vida (sin considerar la negación para la atención a Alexis Benhumea); violación a los derechos de menores; y la violación a la legalidad y seguridad jurídica. No obstante, las recomendaciones de la CNDH no corresponden a los hechos investigados, pues no finca responsabilidades a los autores intelectuales y a los materiales concede sanciones administrativas.

En lo referente a la actuación de la SCJN consideró que si bien en un principio se negaba a formar una comisión para los hechos sucedidos en Atenco, cedió ante las presiones nacionales e internacionales. Mencionó que a juicio de los ministros las conclusiones que hizo la CNDH son buenas, pero no determina la culpabilidad de los responsables.

Finalmente, se cuestionó lo que sucederá si la SCJN realiza una resolución igual a la CNDH, pues dijo su existencia no tendría razón de ser, más aún si se toma en cuenta el contexto actual del Estado mexicano el cual se encuentra en descomposición.

Por su parte, Raúl Ramírez en base a una compilación cronológica de los hechos ocurridos en Zongolica Veracruz respecto de la violación y asesinato de la indígena de 73 años, Ernestina Ascencio Rosario, realizó un análisis de la actuación de la CNDH.

En primer lugar, Raúl Ramírez, señala que la controversia desatada por el asesinato de la señora Ascencio proviene de la actuación del Ombudsman nacional, ya que lejos de actuar conforme a su mandato, se adelantó a los resultados de las investigaciones y declaró abiertamente que no había pruebas de que Ernestina Ascencio haya sido violada y asesinada e incluso amenazó al Procurador de Justicia de Veracruz.

Asimismo, cuestionó la magnitud de los intereses del gobierno de Felipe Calderón para proteger los al Ejército.

Algunas cuestiones fundamentales que se deben tomar en cuenta en la violación y asesinato de la señora Ascencio es que la CNDH es el organismo de derechos humanos con mayores recursos otorgados no sólo en México, sino en el mundo, y sin embargo, hay muchas dudas respecto a su actuación, dudas sembradas por la misma CNDH con sus acciones, principalmente porque no integra en su investigación que la presencia del Ejército Mexicano en zonas del país como mecanismo de control social, altera la vida de los pobladores y viola sus derechos humanos, y por ende, las secuelas que trae consigo.

Ángel Benhumea, José Luis Pérez Canchola, Raúl Ramírez y Gloria Ramírez.
FOTO: Tania Ramírez

Asimismo, las declaraciones de la CNDH desestiman las afirmaciones de los hijos de Ernestina y las últimas palabras de la propia Ernestina, pareciera ser que lejos de proteger a la victima protege al aparato de Estado.

Es notoria una excesiva intervención de la CNDH en este caso, a diferencia de otros, que lejos de contribuir a aclarar los hechos, complica más el escenario. Esta situación es grave pues puede generar impunidad. Hay que tener en cuenta que la CNDH representa la última instancia de defensa de los ciudadanos, por eso no debe de ponerse de parte del Estado. La actuación de la Comisión debe ser justa y generar confianza en la sociedad, por lo que todas sus acciones deben ser públicas.

Mencionó que la importancia de Zongolica radica en que es una muestra fehaciente del autoritarismo del régimen actual por justificar y "no tocar" al Ejército Mexicano en varias zonas del país. En el caso de Ernestina se juega no sólo la justicia mexicana, sino la estrategia de Calderón dirigida al Ejército, aún a costa de cubrir los excesos de esta institución y de la pérdida de credibilidad de la CNDH.

Finalmente, señaló que la sociedad ha depositado su confianza en Ernestina Ascencio, pues es a ella la que tiene la credibilidad y no Calderón, Sobernas o Fidel Herrera, este último gobernador de Veracruz.

Retos y perspectivas del ombudsman

Considerando la importancia de tomar en cuenta prácticas anteriores realizadas desde los OPDH se invitó a participar en el Encuentro Nacional a ex ombudsman, con el fin de que compartieran sus experiencias y delimitaran un panorama de retos y perspectivas del sistema ombudsman. Los participantes fueron María Guadalupe Morfín, ex ombudsman de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ); Raúl Ramírez Baena ex ombudsman de la Procuraduría de Derechos Humanos y protección Ciudadana del Estado de Baja Californiay actual presidente de la Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste A.C.; y Bernardo Romero ex ombudsman de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro (CEDHQ) y actual presidente del Centro de Derechos Humanos Fray Jacobo Daciano.

En primera instancia, Guadalupe Morfín señaló que la situación del ombudsman se sitúa en desequilibrio de poder entre el Estado y la sociedad civil, ante lo que cuestionó dos aspectos. Por una parte, lo qué sucede con el ombudsman y la alternancia, ya que la exigencia extrema y puntual de la sociedad civil hacia la gestión de algunos ombudsman no conlleva la misma intensidad al haber relevos. Esto se explica por las expectativas creadas por la llegada de nuevos funcionarios en la sociedad civil. En segundo lugar, se preguntó lo qué sucede cuando llega un ombudsman que hace un trabajo genuino y honesto: puede ser que

la sociedad civil lo siga tratando igual, y lo considere un adversario, o bien, que el perfil de la sociedad disminuya.

En este sentido, comentó que si bien es cierto que pueden darse situaciones tensas a la hora de interrelacionarse con los diferentes actores del Estado y/o la sociedad, hay que ser capaces de sentarse todos a la mesa: entre interlocutores cómodos e incómodos. Por otro lado, el ombudsman no debe dejar de lado las exigencias de la sociedad civil, pues ésta es la que primera vive de primera manos las violaciones a los derechos que el ombudsman tiene como función defender.

Guadalupe Morfín mencionó que es necesaria una ética del hogar público – citando a Daniel Bell – para afianzar un espacio en donde todos seamos capaces de construir un espacio más cordial en donde todos tengamos cabida y podamos a aportar elementos nuevos.

Marco Antonio Sánchez, Jaime Juárez, Guadalupe Morfín, Raúl Ramírez, Bernardo Romero, Gloria Ramírez y Emilio Álvarez FOTO: Tania Ramírez

En este mismo sentido, Hans Kung y la perspectiva de una ética mundial, y como concluye que "todos somos necesarios, todos somos dependientes".

Por último comentó que si bien en México existe una crisis de credibilidad pública, la única forma de salvarla es dando paso a una ciudadanía que permita dar paso a una vida digna para todos.

Raúl Ramírez mencionó que la institución del ombudsman en México está actualmente en una crisis. Señaló que en México hay dos tipos de ombudsman: el incómodo, es decir, el que hace bien su trabajo, y el patético, que no cumple con su trabajo.

Concretizó que el buen ombudsman en México es producto de la casualidad, más que una política de Estado.

En cuanto al ombudsman patético, dijo que ha habido situaciones preocupantes como el hecho de que en México se dan procesos de simulación en donde en las legislaturas para designarlo se da por una elección de Estado. Por ello, es preocupante también que en este país no existan procesos de elección y designación de Ombudsman. El estado mexicano no ha entendido la labor del ombudsman y su papel en la transición a la democracia en nuestro país. Incluso hay político que piensan que es mejor desaparecer esta figura pues no ha dado resultados.

Otra problemática del ombudsman es los abusos que se comenten por parte de las autoridades federales, ya que el ombudsman estatal bien podría integrar, acompañar y hacer la denuncia pública de violaciones cometidos por autoridades federales, y no sólo hacer el trámite para pasar el caso a la CNDH. Este tipo de acciones son en los que tiene que innovarse los Ombudsman y no quedarse en lo superficial.

Por su parte, Bernardo Romero comentó que es necesario hacer estrategias puntuales para ver qué hacer con la CNDH, pues no es posible que se gaste muchos millones de pesos en campañas no fructíferas. Asimismo, consideró trascendental utilizar estrategias globales, tales como: continuar con trabajos académicos, en ese sentido, la AMDH podría liderar esta actividad; rescatar la experiencia del ombudsman mediante el diálogo con académicos; y apoyar a los ombudsman desde el espacio académico y desde la sociedad civil.

Abordó la dificultad de los ombudsman para acreditar violaciones a los derechos humanos, igualmente la víctima, pues ésta no tiene recursos para armar alegatos jurídicos ni reunir pruebas, a esta situación se suma que la autoridad responsable cuenta con la complicidad del Estado, y la víctima suele tener diferentes amenazas por su agresor. Siguiendo este orden de ideas, finalizó diciendo que el ombudsman no puede ser

imparcial, ya que tiene que defender a la víctima.

Entrevistas

Entrevista con Bernardo Romero[2]
Entrevistó Marcel Chan
MC: ¿Qué le parecen este tipo de encuentros, en cuanto a la participación ciudadana?, en su relación con el ombudsman; sirven, funcionan, salen algunas ganancias de aquí, ¿cuál es su opinión al respecto?
BR: Bueno en realidad creo que son muy útiles, son muy útiles, el problema es que no hay una posibilidad de dialogo entre ombusman y la sociedad civil, por que muchas instituciones u organismos asumen que la sociedad civil es un enemigo, no solo por ignorancia y prejuicio, sino por que en algunos casos la sociedad civil es vigilante del hacer del ombusman, y resulta una figura incómoda, para esta institución.
Entonces hay un gran prejuicio de los ombusman sobre el actuar de los miembros de la sociedad civil en cuanto a sus mecanismos de acción, pues estos (ombudsman), se asumen como oficiales o defensores del estado y piensan que su lado esta del lado del gobierno y no de la sociedad, que su papel es mas la defensa de la paz, que de la legalidad. Y es eso lo que hace que haya poco diálogo entre la sociedad civil y los ombudsman.
MC: Claro, ¿Qué podemos rescatar de este tipo de encuentros, fugaces, dos días solo de intercambio de ideas?
BR: Creo que deben salir primero conclusiones, estrategias de organización, redes de apoyo, la creación de estas. Por otra parte conocer la producción académica, que me parece que es importante que permite denunciar las fallas en pro de la solución de los problemas.
MC: Muchísimas gracias Dr. Bernardo Romero.

Entrevista con Emilio Álvarez Icaza[3]
Entrevistó Marcel Chan

MC: ¿Cuál es su opinión de estos encuentros, cree usted que en realidad sirven como un fomento de participación ciudadana hacia la institución ombudsman? o les hace falta alguna cosa?
¿Cuál sería su visión en este tipo de encuentros fugaces?
EAI: Yo no creería que son fugaces, son la expresión de procesos, de procesos ciudadanos de construcción, organización y participación.
El proyecto que está impulsando la academia (AMDH), la cátedra UNESCO y donde participó la comisión de derechos humanos del Distrito Federal y muchas otras comisiones e instituciones, es justamente el reflejo de un proceso, en donde se está haciendo un debate público de lo público, es decir de los organismos públicos de derechos humanos.
Por elemental que parezca es de una enorme trascendencia y significa generar las sinergias, los intercambios y experiencias con las diferentes organizaciones, con contextos distintos.
Lo que hemos visto en este encuentro es que si bien hay un mandato constitucional cada entidad federativa tiene sus propias características y problemas específicos. Lo que pasa en Sinaloa, lo que pasa en San Luis, en México ciudad, en Guerrero, en Querétaro, Jalisco, Puebla, en fin cada una tiene su propia dimensión. De manera que empezar una discusión de esta naturaleza es de una enorme importancia.

[2] Profesor investigador de la Universidad Autónoma de Querétaro, Coordinador del Programa Interdisciplinario sobre Seguridad y Justicia de esa Universidad y Coordinador General del Centro de Derechos Humanos "Fray Jacobo Daciano" A. C. Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, de febrero de 2001 a febrero de 2004.
[3] Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Estos encuentros hace algunos años hubieran sido impensables, demuestran la capacidad de propuesta, que ya hay en la sociedad civil y demuestran como lo dijo el representante del instituto interamericano de los derechos humanos: "hoy la consolidación democrática no es solo un asunto de partidos y gobiernos, es un tema sustantivo en la sociedad civil".
MC:¿ Entonces que podríamos destacar como lo más valioso de este tipo de encuentros?
EAI: Tiene tres logros que yo ubico desde mi perspectiva:
Primero la presentación publica de estudios y trabajos que se hacen.
Segundo, la discusión del estado en que están los organismos publicos de derechos humanos y el tercero, un espacio de construcción de acuerdos y proyección futura. De manera que se anote una temática de discusión legislativa, administrativa y operativa.
MC: Muchas gracias Dr. Emilio Álvarez Icaza.

Declaración de Vivero Alto

Como parte de los trabajos del Encuentro Nacional representantes de la sociedad civil, los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH) e instituciones académicas conformaron un equipo de redacción que lograra conjuntar las inquietudes, propuestas y mayores retos que se vertieron durante el Foro. En este marco, se presenta a continuación la Declaración de Vivero Alto que da cuenta de este valioso ejercicio y que consideramos puede fungir como un parteaguas de trabajo conjunto y de construcción de sinergias. A continuación se reproduce el texto íntegro tal como se presentó en la clausura del Encuentro:

DECLARACIÓN DE VIVERO ALTO

EL OMBUDSMAN, HERRAMIENTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Miembros de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) estudiantes, académicos, Ombudsman y ex Ombudsman, participantes del ***Encuentro Nacional: El Ombudsman: herramienta de participación ciudadana***, realizado por la Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDH), la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) los días 17 y 18 de mayo en Vivero Alto, Ciudad Universitaria, México, Distrito Federal, provenientes de las entidades federativas de: Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Querétaro, San Luís Potosí, Sinaloa, Sonora y Veracruz manifiestan que:
A pesar de que México cuenta con el Sistema no Jurisdiccional de Derechos Humanos más grande del mundo, integrado por un organismo en cada entidad federativa y uno nacional, la institución del Ombudsman se encuentra seriamente amenazada y cuestionada en su misión y resultados. Esta institución debe fortalecerse y consolidarse como un verdadero Defensor del pueblo.
Los Ombudsman que realmente se comprometen con su mandato, y buscan cumplir su función, se ven en muchas ocasiones relegados y señalados por las autoridades, restringidos sus presupuestos para controlarlos, e incluso llegan a recibir amenazas contra su vida. La autonomía e independencia son aún asignaturas pendientes.
La elección y/o reelección de sus titulares, se han convertido, en la mayoría de los casos, en procesos opacos y discrecionales, dando paso a negociaciones políticas. Para muchos Ombudsman mexicanos, las organizaciones no gubernamentales son un estorbo, y en ciertas condiciones, se prestan a ser manipuladas.

Se repite en el país la indignante situación de encontrar, entre las y los titulares de Organismos Públicos de Derechos Humanos, a personas que ocuparon cargos dentro del sistema de procuración de justicia, cuyos procedimientos y/o antecedentes, en ocasiones, son poco favorables para el avance de esta institución.
Por lo tanto, es necesario fortalecer al sistema mexicano no jurisdiccional de protección de los Derechos Humanos, para lograr la plena vigencia de los mismos y la consolidación del Estado de derecho.
En este sentido, las y los participantes del Encuentro, declaran:

1. Que el Ombudsman debe cumplir con el espíritu de defensa de los Derechos Humanos inherente, como un organismo a favor de la ciudadanía por encima de cualquier vínculo o compromiso político.
2. Que los Organismos Públicos de Derechos Humanos son instituciones necesarias para fortalecer el estado democrático, pero requieren una revisión general que garantice su independencia, autoridad moral y autonomía, tanto de gestión como presupuestaria.
3. Que es necesario impulsar reformas constitucionales a nivel federal y estatal, con el fin de ampliar el mandato de los Organismos Públicos de Derechos Humanos en materia electoral y laboral; así como para que puedan armonizarse cabalmente con los estándares internacionales.
4. Que se requiere que los Congresos Estatales establezcan y/o revisen los reglamentos respectivos al quehacer de sus comisiones legislativas en Derechos Humanos que permitan la participación de las organizaciones no gubernamentales en casos de interés general; adicionalmente, que el Legislativo actúe como contrapeso del Ejecutivo para garantizar el respeto y aplicación de los Derechos Humanos.
5. Que es necesario reformar los marcos jurídicos respectivos para que el nombramiento de sus titulares e integrantes de los Consejos, se hagan con procesos claros y transparentes, que aseguren la participación de las organizaciones no gubernamentales en la postulación de candidatos, se garantice el mejor perfil de sus integrantes y se evite la "*partidización*" del proceso.
6. Que es importante mejorar la accesibilidad a los Organismos Públicos de Derechos Humanos, de particulares y grupos a los servicios que ofrecen para la defensa y promoción de dichos derechos.
7. Que se requiere generar las sinergias necesarias entre las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil organizada del país y del extranjero, preocupadas por conformar un Estado de Derecho respetuoso de los Derechos Humanos.
8. Que se debe legislar para garantizar el derecho a la información y la transparencia de los Organismos Públicos de Derechos Humanos, que busque incrementar su credibilidad, incidir en un aparato administrativo más eficiente y facilitar la participación de las Organizaciones No Gubernamentales en su control y vigilancia.
9. Que festejan la creación de la *Red de vigías del Ombudsman*, e instan a las y los titulares de los organismos públicos de derechos humanos e instituciones gubernamentales a sumarse y apoyar esta iniciativa orientada a fortalecer la figura del Ombudsman como herramienta ciudadana. Estaremos vigilantes de los procesos de sucesión del Ombudsman en los Estados y, en particular en los que se llevarán a cabo próximamente en Sinaloa y Jalisco.
10. Que es necesaria una reforma para que la facultad de dar seguimiento a la Ley general de igualdad entre hombres y mujeres, recaiga en Centros de Estudios de Género de Instituciones públicas de Educación Superior.
11. Que hacen un llamado a la XVIII Legislatura de Baja California para que se abstenga de aprobar la iniciativa de reformas al Código Penal local que impone la cadena perpetua en dicha entidad, en apego a los principios señalados en el artículo 22 Constitucional que prohíbe las penas inusitadas y trascendentales, así como se respete el artículo 18 de la carta Magna que establece que el sistema penal se basará en la readaptación social y la reintegración de los sentenciados, como igualmente se

estipula en los tratados internacionales ratificados por México.

12. Que manifestamos nuestra más profunda preocupación por la utilización de las fuerzas armadas en el combate al narcotráfico y el crimen organizado, invadiendo facultades que constitucionalmente competen a la autoridad civil, por lo que exigimos su inmediato retiro de la vía pública y de los operativos especiales.

ONG: Academia Mexicana de Derechos Humanos, Amigos Potosinos Aquesexas, Qro., Asesoría y Servicios Rurales, Veracruz, Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noreste, Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, Sonora Ciudadana, Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacan A.C., Colectivo Sol A.C., Colectivo Ollín. A.C. FEMU- Sinaloa y 103 ONG.

Instituciones Académicas: Cátedra UNESCO de Derechos Humanos. FCPS/UNAM, Seminario de Derechos Emergentes e Innovación Tecnológica ESIME- Culhuacán. IPN.; Seminario de Formación Docente de la Universidad de Occidente, Sinaloa, Seminario de Desarrollo Regional y DH de la Universidad Autónoma de Guerrero, Gro.; Universidad Iberoamericana León, Gto., Seminario de Derechos Humanos. BUAP, Puebla; Seminario de Formación Docente de los CETIS D.F.; Red de Profesores e Investigadores de DH e Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente ITESO, Jalisco.

OPDH: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luís Potosí , Procuraduría de Derechos Humanos de Baja California

Ex Ombudsman: Guadalupe Morfín (Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco) Raúl Ramírez (Procuraduría de Derechos Humanos de Baja California), Bernardo Romero (Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro) José Luis Pérez Canchola (Procuraduría de Derechos Humanos de Baja California), Jaime Juárez (Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla).

Aprobada en Vivero Alto, Ciudad Universitaria, a 18 de mayo de 2007

Consejo Directivo
Gloria Ramírez
Presidenta
Miguel Concha
Vicepresidente
Silvia Panebianco
Secretaria
Fernando Ortiz Monasterio
Tesorero
Consejo Consultivo
Sergio Aguayo
Héctor Cuadra
Leonel Durán
Héctor Fix Zamudio
Ofelia Medina
Guadalupe Morfín
Óscar González
Olga Pellicer
Samuel Ruiz García
Rodolfo Stavenhagen

Lizbeth Jesika Cruz Martínez
Responsable del Proyecto Vigía Ciudadano del Ombudsman
Marcel Chan
Asistente de proyecto
Adina Barrera
Formación de boletín
Fernando Rivas
Asistente técnico

Este sitio se ha realizado con la ayuda financiera de la Fundación MacArthur. El contenido de este sitio es responsabilidad exclusiva de la Academia Mexicana de Derecho Humanos y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Fundación MacArthur.